

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 24 de mayo de 2018, **POR UNA PARTE:** Ec. Germán Benítez, titular de la cédula de identidad N° 4.002.750-1 y por el Ing. Carlos Colacce, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** Sr. Germán Sánchez Lamela, titular de la cédula de identidad número 3.738.106-1, actuando en nombre y representación de la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES SA constituyendo domicilio en Carlos Mª Ramirez N° 679, de la ciudad de Trinidad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° C/107 para la ejecución de obra "Ruta 65: tramo entre Ruta 33 (67km000) y Castellanos (78km335); Ruta 33: tramo entre progresivas 65km900 y Ruta 65 (67km000)" habiéndose recibido las ofertas el día 22 de febrero de 2018. II) Por resolución del Directorio del día 09 de mayo de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *IMPACTO CONSTRUCCIONES SA*.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Ruta 65: tramo entre Ruta 33 (67km000) y Castellanos (78km335); Ruta 33: tramo entre progresivas 65km900 y Ruta 65 (67km000)", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 64.626.401,00 (pésos uruguayos sesenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 00/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 9.047.696,14 (pesos uruguayos nueve millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y seis con 14/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco)

que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutua dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SIXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 10 (diez) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del



presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS).

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza de Berkley Uruguay Seguros, póliza N° 3742 por un monto de U\$\$ 110.000.- (dólares estadounidenses ciento diez mil).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con

las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 1:200.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

YB

LC

[Handwritten signature]

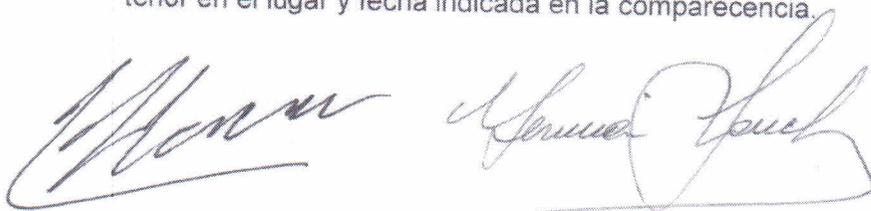
DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I

E ⁴¹

SS

Grupo	Rubro	Denominación	Unl.	Metraje	Precio Unit.\$U	Precio Total \$U
1	1	Movilización	Gl.	1,00	2.619.504	2.619.504
2	6	Excavacion no clasificada	m3	45,00	145	6.525
2	9	Extraccion de arboles	C/U	10,00	4.012	40.120
2	20	Ensanche de firme existente	m	1.720,00	148	254.560
2	25	Escarificado, Conformacion y Compactacion de capa de Base	m2	125.000,00	18	2.250.000
2	26	Ejecucion de ensanche de plataforma	m	11.000,00	148	1.628.000
2	71	Recuperacion Ambiental	Gl.	1,00	2.103.095	2.103.095
4	94	Cemento Portland para Base estabilizadas	Ton.	3,00	9.177	27.531
5	101	Mezcla Asfaltica para Base Negra	Ton.	160,00	1.988	318.080
5	102	Mezcla Asfaltica para Carpeta de Rodadura	Ton.	2.250,00	1.988	4.473.000
5	103	Mezcla Asfaltica para Bacheo	Ton.	90,00	1.988	1.590.040
6	111	Ejecucion de Riego Bituminoso de Imprimacion	m2	110.000,00	10	1.100.000
6	113	Ejecucion de Tratamiento Bituminosos Doble	m2	92.000,00	33	3.036.000
6	118	Ejecucion de Tratamiento Bituminosos de Adherencia	m2	12.000,00	5	60.000
7	131	Base Granular CBR>60% (con Transporte)	m3	19.000,00	302	5.738.000
7	133	Base Granular CBR>80% (con Transporte)	m3	21.500,00	325	6.987.500
7	135	Material Granular para Bacheo Previo (con Transporte)	m3	900,00	498	448.200
9	211	Agregados Petreos gruesos y medianos para Tratamientos	m3	2.100,00	1.195	2.509.500
10	227	Hormigon Simple Clase VII para alargamiento de Alcantarillas	m3	9,00	26.268	236.412
13	263	Hormigon Armado Clase VII para alargamiento de Alcantarillas	m3	42,00	27.387	1.150.254
13	273	Alcantarillas de Caños de Hormigon Armado Ø50 cm (sin Cabezal)	m	201,00	3.547	712.947
13	275	Alcantarrilla de Caños de Hormigon Armado Ø90 cm (sin Cabezal)	m	101,00	6.372	643.572
13	281	Cabezal de Hormigon Armado Clase VII para Alcantarillas de Caños de Hormigon	m3	27,00	20.372	550.044
17	382	Señalización de Obra	Gl.	1,00	621.258	621.258
37	589	Reparación General de Puentes	Gl.	1,00	243.439	243.439
41	621	Parapetos metalicos para la proteccion del transito	m	2.500,00	1.963	4.907.500
80	912	Alimentacion	Pers.mes	48,00	40.615	1.949.520
81	914-b	Camioneta con Chofer	Veh.mes	12,00	67.784	813.408
82	915-b	Camioneta sin Chofer	Veh.mes	12,00	32.347	388.164
89	929	Alhijamiento Personal de Inspeccion	casa.mes	12,00	35.425	425.100
89	930	Alhijamiento Gerente de Obra	casa.mes	12,00	22.649	271.788
89	1.302	Ayuda para Adecuacion de Servicios Publicos	Gl.	1,00	1.500.000	1.500.000
151	2.376	Fresado	m3	24,00	1.283	30.792
152	2.134	Suministro Transporte y Elevacion de Cemento Asfaltico	Ton.	150,00	19.745	2.961.750
152	2.135	Suministro Transporte y Elevacion de Emulsiones Asfalticas	m3	355,00	21.603	7.669.065
153	2.136	Suministro, Transporte y Elaboracion de Diluidos Asfalticos	m3	130,00	20.210	2.627.300
301	3.010	Señales Clase 1 Instaladas	m2	210,00	3.920	823.200
303	3.027	Poste para Señal Instalado	m3	6,00	53.311	319.866
303	3.028	Poste para Chevron Instalado	m3	6,00	107.899	647.394
303	3.029	Poste Kilometrico Instalado	m3	1,00	70.768	70.768
304	3.037	Linea de Eje Aplicada en Frio	m2	300,00	147	44.100
304	3.038	Linea de Borde Aplicado en Frio	m2	3.950,00	147	580.650
304	3.039	Amarillo Aplicado en Frio	m2	2.100,00	147	308.700
304	3.040	Superficies Aplicadas en Frio	m2	400,00	450	180.000
304	3.042	Tachas Instaladas	C/U	1.215,00	157	190.755
						64.626.401





ANEXO II

EC *YB*

[Handwritten signature]

Grupo	Subgrupo	Descripción	Unid.	Unidades	Precio Unit. \$U	Precio Total \$U	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTALES
1	1	Mezcladura	GL	1,00	2.619,504	2.619,504	50,00%		50,00%								100%
2	6	Excavación en chaparral	m3	45,00	6,525	295,875	15,00%	35,00%	35,00%								100%
2	9	Extracción de árboles	C/U	10,00	40,120	401,200	15,00%	35,00%	35,00%								100%
2	20	Esqueje de germe asiente	m	17,000	148	2,516	15,00%	35,00%	35,00%								100%
2	25	Escarificación, compactación y compactación de canchales	m2	103,000	18	1,854	15,00%	35,00%	35,00%								100%
2	26	Explotación de entubado de arboles	m	11,000	148	1,628,000	15,00%	35,00%	35,00%								100%
2	71	Reparación Ambiental	GL	1,00	2.103,095	2.103,095	5,56%	5,56%	5,56%								50,00%
4	14	Corrosión Portland para Base estabilizada	Ton	3,00	277,531	832,593	15,00%	35,00%	35,00%								100%
5	102	Mezcla Asfáltica para Pavimento	Ton	160,00	1,988	318,080	50,00%	50,00%	50,00%								100%
5	102	Mezcla Asfáltica para Pavimento	Ton	2,252,00	1,988	4,473,000	50,00%	50,00%	50,00%								100%
5	103	Mezcla Asfáltica para Pavimento	Ton	400,00	1,988	795,200	50,00%	50,00%	50,00%								100%
5	111	Espectro de Radiación de Impulsión	m2	12,000	16	192,000	20,00%	40,00%	40,00%								100%
6	113	Espectro de Radiación de Impulsión	m2	12,000	16	192,000	20,00%	40,00%	40,00%								100%
7	113	Espectro de Radiación de Impulsión	m2	12,000	16	192,000	20,00%	40,00%	40,00%								100%
7	113	Espectro de Radiación de Impulsión	m2	12,000	16	192,000	20,00%	40,00%	40,00%								100%
9	211	Agredados Peces gruesos y medianos para Tránsito	m3	900,00	498	448,200	30,00%	30,00%	30,00%								100%
10	227	Asfalto para Pavimento	m3	9,00	24,748	222,732	30,00%	30,00%	30,00%								100%
11	203	Asfalto para Pavimento	m3	42,00	27,801	1,172,642	30,00%	30,00%	30,00%								100%
13	273	Asfalto para Pavimento	m	201,00	3,947	793,447	30,00%	30,00%	30,00%								100%
13	275	Asfalto para Pavimento	m	101,00	6,372	643,572	30,00%	30,00%	30,00%								100%
13	281	Cableado de Hierro Armado Clase VII para Bases Armadas de Callos de Hormigon	m3	2,200	26,322	57,908	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%
17	362	Superficie de Día	GL	1,00	621,258	621,258	10,00%	10,00%	10,00%								10,00%</

Supero	Subero	Distribuidor	Unid.	Importe	Mts															
1	1	Movilización	Gl.	1.00	2.619,304	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	1.209,752	
2	6	Excavación no clasificada	m3	45,00	145	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284	2.284
2	9	Excavación de drenajes	Cvu	10,00	4.012	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018	6.018
2	20	Ensanche de firme existente	m	1.720,00	148	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560	254,560
2	25	Excavación, conformación y compactación de capa de Base	m2	125.000,00	18	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000	2.250,000
2	26	Excavación de ensancho de plataforma	m	11.000,00	148	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000	1.628,000
2	27	Recuperación Ambiental	Gl.	1,00	2.103,095	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839	116,839
4	94	Mercadería para Base estabilizada	Ton.	3,00	8.177	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531	27,531
5	103	Mercadería para Carpeta de Rodadura	Ton.	160,00	1.988	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080	318,080
5	102	Mercadería para Carpeta Asf.	Ton.	80,00	1.988	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000	4.473,000
5	103	Mercadería para Base Negra	Ton.	2.250,00	1.988	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040	159,040
6	111	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprimación	m2	110.000,00	33	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000
6	113	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble	m2	92.000,00	33	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000	3.036,000
6	118	Ejecución de Tratamiento Bituminoso de Adherencia	m2	12.000,00	302	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000	5.738,000
7	131	Base Granular CB-80% (con Transporte)	m3	19.000,00	375	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500	6.987,500
7	133	Base Granular CB-80% (con Transporte)	m3	21.500,00	498	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700	448,700
7	135	Materiales para Bacheo (con Transporte)	m3	900,00	1.195	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500	2.509,500
9	211	Agregados Pétreos gruesos y medios para Tratamientos	m3	2.100,00	1.195	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12	2.364,12
10	227	Materiales para el arreglo de Alcantarillas	m3	9,00	26,268	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412	236,412
13	263	Hormigón Clase VII para alargamiento de Alcantarillas	m3	42,00	27,487	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254	1.150,254
13	273	Hormigón Armado Clase VII para alargamiento de Alcantarillas	m	291,00	3.547	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947	712,947
13	275	Alcantarillas de Chitos de Hormigón Armado Ø50 cm (sin Cabecal)	m	101,00	6.372	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572	643,572
13	281	Cabezal de Hormigón Armado Ø80 cm (sin Cabecal)	m	27,00	20,373	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044	550,044
17	382	Cabezal de Hormigón Armado Clase VII para Alcantarillas de caños	m	1,00	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258	621,258
37	989	Señalización de Obra	Gl.	1,00	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439	243,439
41	621	Reparación General de Puentes	m	2.500,00	1.563	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500	4.907,500
80	914	Perforados metálicos para la protección del tránsito	Pres.mts	48,00	40,615	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520	1.949,520
81	914-b	Alimentación	Veh.mts	12,00	67,784	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408	813,408
82	915-b	Comienista con Chofer	Veh.mts	12,00	32,447	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164	388,164
89	929	Comienista sin Chofer	cas.mts	12,00	35,425	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100	425,100
89	940	Albergamiento Personal de Inspección	cas.mts	12,00	22,649	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788	271,788
89	940	Albergamiento Personal de Obra	cas.mts	12,00	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000	1.501,000
151	2.302	Ayuda para Adecuación de Servicios Públicos	Gl.	1,00	1.283	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752	30,752
151	2.316	Fresado	Ton.	150,00	19,745	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750	2.961,750
152	2.134	Suministro Transporte y Elevación de Cemento Asfáltico	m3	355,00	21,603	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065	7.669,065
153	2.135	Suministro Transporte y Elevación de Emulciones Asfálticas	m3	1.300,00	20,210	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300	2.627,300
301	3.010	Señales Clase I instaladas	m2	6,00	319,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200	822,200
303	3.027	Poste para Señal Instalado	m3	53,311	107,899	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394	647,394
303	3.028	Poste para Cheverón Instalado	m3	6,00	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768	70,768
303	3.029	Poste Altimétrico Instalado	m3	1,00	147	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100	44,100
304	3.037	Línea de Eje Aplicada en Frio	m2	390,00	147	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650	580,650
304	3.038	Línea de Borde Aplicada en Frio	m2	2.100,00	147	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700	306,700
304	3.039	Anarillo Aplicado en Frio	m2	400,00	450	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000
304	3.040	Superficies Aplicadas en Frio	m2	400,00	450	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000	1.800,000
304	3.042	Isolas Instaladas	C/11	1.215,00	157	190,755	190,755	190,755	190,755	190,										